RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 2 Y 3 EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, EN ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE MATERIAL DE SONIDO PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente número: CONTR 2024 283669

---

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el Servicio referido, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Con fecha 25 de marzo de 2024, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro, en arrendamiento sin opción de compra, de material de sonido para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente el 25 de abril de 2024.

SEGUNDO. - Con fecha 2 de mayo de 2024, reunida la Mesa de Contratación se pone de manifiesto que presenta oferta electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica (SiREC) dentro del plazo establecido el licitante ORTIZ AUDIO, S. L. (NIF B91097675) que licita a los lotes 1 y 4, por lo que en el mismo acto y ante la ausencia de licitadores, se propone declarar desiertos los lotes 2 Material de sonido para el Teatro Cánovas (Málaga) y 3 Material de sonido para el Teatro Alhambra (Granada).

En base a los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos.
Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

El órgano competente para contratar es la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril y conforme al punto séptimo del orden del día de la Sesión de Consejo Rector, celebrado el día 7 de diciembre de 2012, por el que se delega por la Dirección de la Agencia en la Gerencia.

SEGUNDO. - El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. En este supuesto se constata que no han presentado oferta al procedimiento de licitación para la adjudicación del suministro de material de iluminación.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

**RESUELVO**

PRIMERO. - Declarar desierto, ante la ausencia de licitadores, los lotes 2. Material de sonido para el Teatro Cánovas (Málaga) y 3. Material de sonido para el Teatro Alhambra (Granada), del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro, en arrendamiento sin opción de compra, de material de sonido para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES